11 7 ENE. 2014

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 4 1 DE 11 7 ENE. 2014

"Por la cual se realiza un encargo de un empleo"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7º del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se crea la Agencia Nacional de Mineria y se determina su objetivo y estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10°, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizando en su numeral 7 para "Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto 922 del 3 de mayo de 2012, por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, conformada por 393 empleos, los cuales no se encuentran provistos en su totalidad.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería se encuentra vacante de manera definitiva un empleo de carrera administrativa denominado Técnico Asistencial, Código O1, Grado 08 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, el cual se hace necesario proveer de manera transitoria mediante la figura del encargo.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, en concordancia con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, norma según la cual "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses....", se procederá a proveer un empleo de carrera mediante la figura del encargo.

Que el parágrafo transitorio del artículo 1º del Decreto 4968 de 2007, a través del cual se modificó el parágrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, facultó a la Comisión Nacional del Servicio Civil para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso por razones de estricta necesidad del servicio debidamente justificadas por el jefe de la Entidad, previo agotamiento del procedimiento que implica la solicitud de autorización para realizar encargos o nombramientos provisionales, o incluso su prórroga.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Circular 05 de 2012, mediante la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil impartió las instrucciones en materia de provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Talento Humano, adelantó el estudio y análisis de todas y cada una de las historias laborales que cumplían con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en el numeral 2.1 de la citada Circular, de las funciones de los empleos vacantes, los perfiles ocupacionales, los requisitos exigidos para el desempeño, generando un listado de los servidores públicos que acreditaban las exigencias para acceder a los encargos.

"Por la cual se realiza un encargo de un em<mark>p</mark>leo"

Que desde el 26 de Diciembre de 2013 hasta el 2 de Enero de 2014, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de publicidad, confiabilidad y transparencia, fue publicado en la intranet de la Agencia Nacional de Minería para conocimiento de los interesados, el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo.

Que dentro del término legal no se presentó de parte de DERLY GACHA ORJUELA, o de algún otro ciudadano frente al estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo, en el cual ninguna observación se le postulaba para ser encargada en el empleo denominado Técnico Asistencial, Código O1, Grado 08 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera - Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, empleo de carrera administrativa de la planta global de la Agencia Nacional de Minería, por lo que el resultado del estudio se considera definitivo.

Que a través de oficio 20145400002821 datado el 09 de Enero de 2014, la Agencia Nacional de Minería solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para proveer el empleo objeto de encargo, la cual fue otorgada por un término no superior a seis (6) meses, mediante oficio No. 0-2014EE 724 del 10 de Enero de 2014.

Que DERLY GACHA ORJUELA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.620.404, titular del empleo de carrera administrativa denominado Técnico Asistencial, Código O1, Grado 04, asignado a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera - Grupo de Planeación, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos por el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería, adoptado mediante Resolución No. 009 de 2012 y además obtuvo calificación sobresaliente en la última evaluación de desempeño, para ser encargada en el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Asistencial, Código O1, Grado 08 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos de la planta global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Min<mark>e</mark>ría, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 13014 del 7 de Enero de 2014, que ampara el encargo de empleo objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar por un término de seis (6) meses a la funcionaria DERLY GACHA ORJUELA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.620.404, titular del empleo denominado Técnico Asistencial, Código O1, Grado 04, asignado a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera – Grupo de Planeación de la planta global de la entidad, en el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Asistencial, Código O1, Grado 08 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera - Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos de la planta global de la Agencia Nacional de Minería.

ARTICULO 2º.- Remitir copia de este Acto Administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para lo pertinente.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 1 7 ENE 2014

Presidenta

Proyectó: Aura Garcia Fland Courses T

Revisó: María de Jesús Quintero Monroy-Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano.

Revisó: Lisbeth Triana Casas-Vicepresidente Administrativa y Financiera.

Revisó: CAM.